



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION No. 072 -2014-RASS.
Santiago de Surco,

23 ENE. 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Documento Simple N° 2012842014, de fecha 14.01.2014, presentado por don **RAFAEL JUAN TORRES TIPACTI**, quien solicita se le exonere del pago de la carpeta matrimonial conforme al beneficio decretado mediante Ordenanza No. 343-MSS publicado en el Diario Oficial el Peruano el 01.10.09;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, mediante Ordenanza No. 343-MSS, EXONERA del pago del derecho de la Carpeta Matrimonial previsto en el TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 332-MSS, a los trabajadores de la Municipalidad que se encuentran bajo los alcances del Decreto Legislativo No. 276, del Decreto Legislativo No. 728 y del Decreto Legislativo No. 1057. Asimismo, este beneficio se aplica a los hijos de los trabajadores activos y jubilados, siempre que uno de los contrayentes acredite domicilio en el distrito de Santiago de Surco;

Que, mediante Informe N° 057-2014-SGGTH-GAF-MSS de fecha 16.01.2014, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, comunica que el Sr. RAFAEL JUAN TORRES TIPACTI, tiene vínculo laboral vigente con la Corporación bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, el cual data desde el 01.05.2003 hasta la fecha, en calidad de empleado contratado nivel SAA, Auxiliar Administrativo III, asignado en la Subgerencia Contabilidad y Costos, considera que se encuentra acreditado el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 343-MSS; Asimismo, el recurrente, declara como su domicilio real ubicado en la Av. Las Gaviotas N° 2110 Edificio 4 Dpto.603 del distrito de Santiago de Surco, por consiguiente, cumple con lo previsto en la Ordenanza No. 343-MSS;

Que, estando a lo expuesto, y conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 041-2014-GAJ-MSS de fecha 20.01.2014 y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la petición formulada por don **RAFAEL JUAN TORRES TIPACTI**, en consecuencia, exonéresele del pago de la carpeta matrimonial. Asimismo, precisese que al momento de contraer matrimonio civil, el servidor deberá tener vínculo contractual vigente con la Municipalidad y cumplir con los requisitos previstos en el Código Civil y el TUPA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/GAMA/frsc.